

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

La que suscribe, **Senadora Cecilia Sánchez García**, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción 11; 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se condena el asesinato perpetrado contra “Noelia Aguilar Guerrero”, trabajadora de Petróleos Mexicano (Pemex) en el Complejo Petroquímico Morelos, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz y se exige a las autoridades judiciales federales y del Gobierno del estado, una pronta y exhaustiva investigación del crimen que permita castigar ejemplarmente a los culpables y detener el clima de violencia contra las mujeres en dicha entidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Lamentablemente el pasado 12 de julio fue encontrado el cuerpo de “Noelia”, empleada de Petróleos Mexicanos, el cuerpo de la mujer fue encontrado cerca del taller de mantenimiento dentro de los contenedores de basura del Complejo Petroquímico Morelos, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Medios de comunicación¹ informaron que, Noelia había ingresado a su centro laboral a las 8:00 horas del sábado 10 de julio, pues tenía una guardia que concluiría hasta las 16:00 horas. Sin embargo, nunca salió del complejo petrolero ni llegó a su casa en Minatitlán, por lo que fue reportada como desaparecida.

De acuerdo con las primeras investigaciones, se apunta que se trató de un feminicidio, la Fiscalía General de Veracruz ya se encuentra investigando el hecho e informó que hay avances contundentes en una sola línea de investigación por lo que ya está detenido al presunto responsable, Vicente “N”.

Este tipo de actos se deben condenar y castigar a los responsables de inmediato, ya que es la manifestación más brutal y extrema de la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas. Este problema social de importantes dimensiones y graves consecuencias que extiende a todas las regiones del país.

En 2019 poco más de la mitad de los feminicidios y de la violencia que los acompaña se concentró en seis entidades del país. Veracruz es el estado con el mayor número de víctima asesinadas por razones de género (163), seguido del Estado de México con 125 casos, la Ciudad de México con 68, Nuevo León con 67, Puebla con 60 y Jalisco con 56, señala una investigación elaborada por la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez (IBD)².

¹ <https://www.reporteindigo.com/reporte/feminicidio-asesinan-a-trabajadora-de-pemex-y-dejan-su-cuerpo-en-contenedor-de-basura/>

² <http://www.ibd.senado.gob.mx/sites/default/files/boletin18042020.pdf>

La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación a sus derechos humanos y tiene sus raíces en las desigualdades y la discriminación que históricamente se ha ejercido contra ellas. En el hogar, el espacio público, la escuela, el trabajo, la clínica, el ciberespacio, la comunidad, la política y en las instituciones, las mujeres y las niñas enfrentan diversos tipos de violencia (ONU Mujeres, 2018).

El derecho de las mujeres y niñas a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado y establecido en diferentes instrumentos internacionales y regionales, de los cuales dos de ellos tienen gran importancia porque reflejan el consenso para acabar con el trato discriminatorio hacia las mujeres y las niñas y la obligación de los Estados con mecanismos para atender, prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y las niñas tanto en el espacio público como privado³.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴, establece en su artículo primero que la "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

³ Kánter Coronel, Irma (2020) "Feminicidios y asesinatos dolosos de mujeres y niñas en México en 2019". Mirada Legislativa No. 183, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 47p

⁴ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención Belem do Pará)⁵, reconoce que la violencia contra las mujeres de América "es una situación generalizada, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición."

Con la finalidad de garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y discriminación tanto a nivel Federal como estatal, en 2007, se promulgó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)⁶ que tiene como propósito enfrentar la grave situación de violencia que enfrentan las mujeres y niñas, expresada en su forma extrema del feminicidio. Dicha Ley General en su artículo 21, define a la violencia feminicida como "[...] la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

A nivel federal fue el 14 de junio de 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Código Penal Federal (CPF)⁷ que tipifica que en su artículo 325 el delito de feminicidio en los siguientes términos:

Artículo 325 "Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género".

⁵ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf

Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

También se cuenta con la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este es un mecanismo de coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno, a fin de implementar medidas de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Como se da cuenta, la legislación internacional y nacional es extensa, a pesar de ello, la violencia contra las mujeres es una constante en el país, resulta relevante mencionar que, todas las medidas que emanan del marco jurídico buscan garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y obliga a actuar a los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal de manera articulada para enfrentar y erradicar desde una perspectiva de género, de forma pronta y expedita.

Por ello, es importante, que las autoridades a nivel federal han afirmado que, existe el compromiso de tipificar adecuadamente los feminicidios “sin importar que esa suma implique un aumento en las estadísticas”.

Muestra de ello, se establecieron mesas estatales y regionales para la construcción de paz cuentan con la asistencia constante de las instancias dedicadas a la atención de las mujeres, en las que dan seguimiento a carpetas de investigación por homicidios contra mujeres.

En cuanto a la creación de cuerpos especializados para la atención del feminicidio, el Gobierno Federal informó que hay cien integrantes de la Guardia Nacional listas para apoyar a las Fiscalías Estatales en las investigaciones de este delito. Se capacitaron en atención e investigación de violencia de género y feminicidio; protocolo de atención a delitos en contra de niñas, niños y adolescentes, y primer respondiente y procesamiento del lugar de los hechos especializado en feminicidio y delitos de odio contra las mujeres.

No obstante, todos estos esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, es necesario que se multiplique e intensifique la difusión de la información para reducir los índices de violencia que en todo el país se está manifestando en contra de ellas.

Como es el caso que nos ocupa en este Punto de Acuerdo, en Veracruz, la alerta de violencia de género contra las mujeres se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

Ya que el estado de Veracruz se encuentra entre las 5 primeras entidades con mayor número de víctimas por feminicidio.

Por lo anterior, se condena el asesinato perpetrado contra “Noelia Aguilar Guerrero”, trabajadora de Petróleos Mexicano (Pemex) y nos solidarizamos con la familia de la víctima, con el gremio petrolero y les expresamos nuestro más sentido pésame y exigimos la inmediata localización y detención de los homicidas responsables.

Por ello, debemos exigir a los tres órdenes de gobierno en el estado de Veracruz para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones refuercen la realización de campañas de prevención, protección, y salvaguarda de las mujeres, con especial énfasis en las entidades en las que prevalece un alto índice de violencia de género.

En el mismo sentido, debemos exigir a las autoridades de Pemex para que, dentro de sus atribuciones garanticen en todo momento los derechos humanos de todas y todos los trabajadores y actuar con la debida diligencia ante las denuncias que presenten en los centros de trabajo para prevenir, investigar y sancionar todos los actos que atenten contra la integridad de la plantilla laboral.

En razón de lo anterior, se pone a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión condena el asesinato perpetrado contra “Noelia Aguilar Guerrero”, trabajadora de Petróleos Mexicano (Pemex) en el Complejo Petroquímico Morelos, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz y exige a las autoridades judiciales federales y del Gobierno del estado, una pronta y exhaustiva investigación del crimen que permita castigar ejemplarmente a los culpables y detener el clima de violencia contra las mujeres en dicha entidad.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno Federal para que, de manera coordinada con las autoridades del estado de Veracruz y en el ámbito de sus atribuciones refuercen la realización de campañas de prevención, protección, y salvaguarda de las mujeres, con especial énfasis en las zonas en las que prevalece un alto índice de violencia de género.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Director General de Petróleos Mexicanos, para que dentro de sus atribuciones se garanticen en todo momento los derechos humanos de todas y todos los trabajadores y actuar con la debida diligencia ante las denuncias que presenten en los centros de trabajo para prevenir, investigar y sancionar todos los actos que atenten contra la integridad de la plantilla laboral.

A T E N T A M E N T E

CECILIA SÁNCHEZ GARCÍA
SENADORA